

Medellín, 17 de diciembre de 2025

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - SIGNOS DISTINTIVOS

Asunto: Respuesta al requerimiento examen formal emitido bajo el Oficio N° 21814 5 de diciembre de 2025 - Ref. Expediente N° **SD2025/0119398**

En atención a la respuesta emitida por ustedes bajo el oficio **Oficio N° 21814 del 5 de diciembre de 2025**, con respecto al Registro de Marca me permito manifestar lo siguiente:

1. La etiqueta aportada no es clara.

El logo que representa la Marca de la Comercializadora de Café Palacio S.A.S según la reivindicación de colores, es el color el DORADO, este color según el Marco CMYK es (C:27 M:33 Y:84 K:13). Se procede con la corrección y se anexa el logo conforme lo indicado:



2. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Relacionado con el poder otorgado a la señora Sara Melissa González Palacio, me permito informar que, efectivamente, el poder inicialmente presentado no corresponde a una persona inscrita como abogada ante el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se solicita una corrección.

Dicho esto, quiero aclarar que el solicitante ha otorgado un nuevo poder, debidamente conferido, a la abogada Ana Isabel Lopera Ramírez, quien se encuentra registrada como abogada ante el Consejo Superior de la Judicatura, y está habilitada legalmente para representar al solicitante en este trámite.

Adjunto a esta comunicación el poder actualizado, debidamente firmado y otorgado a la abogada Ana Isabel Lopera Ramírez, para que sea considerado como válido y suficiente para los fines del proceso de registro de la marca.

3. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

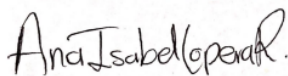
Ahora bien, frente la acreditación del tamaño empresarial del solicitante para el acceso a la tasa preferencial, me permito informar lo siguiente:

Efectivamente, he tomado nota de que, al realizar la validación del Registro Único Empresarial y Social (RUES), no fue posible visualizar la matrícula mercantil del solicitante. No obstante, quiero aclarar que el tamaño de la empresa se encuentra debidamente acreditado mediante el **certificado emitido por la Revisora Fiscal de la Empresa**, el cual detalla el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año 2024. Este certificado permite comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos para ser clasificado como micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), y, por tanto, accede a la tasa preferencial correspondiente.

Adjunto a esta comunicación el certificado de ingresos de la empresa emitido por la **Revisora Fiscal**, con el cual se acredita el tamaño empresarial para efectos de la tasa preferencial según lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial"** de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Agradezco la atención prestada y quedo a disposición para cualquier información adicional o aclaración que se considere pertinente.

Atentamente,



ANA ISABEL LOPERA RAMIREZ

C.C 1037643549

TP 336872

Abogada



RICARDO ANDRÉS GONZÁLEZ PALACIO

C.C 8.106.608

Comercializadora de Café Palacio S.A.S

NIT 901326056